



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-828/2019.

ACTORA: CAROLINA JIMÉNEZ
EVARISTO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, uno de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Integrante de este Órgano Jurisdiccional, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

PAULETTE ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.





Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
828/2019.

ACTORA: CAROLINA JIMÉNEZ
EVARISTO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
IXTACZOQUITLÁN, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a uno de
octubre de dos mil diecinueve.**

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con el acuerdo de turno y requerimiento de veintisiete de septiembre, por el que el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, ordenó formar el expediente TEV-JDC-828/2019, con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 349, fracción III, 354, 369, 373, 401, 402 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 37, fracción I, 58, fracción III, y 128, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta y **agréguese** al expediente en que se actúa, a fin de que surtan los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Radicación. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Téngase a Carolina Jiménez Evaristo, quien se ostenta como Agente Municipal de la congregación Capoluca, municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz, promoviendo el presente Juicio Ciudadano en contra del Ayuntamiento citado.

CUARTO. Domicilio. Se tiene a la actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones al que señala en su escrito de demanda y por autorizada para recibir notificaciones e imponerse de autos, a la persona que se precisa en el mismo.

QUINTO. Téngase como autoridad responsable al Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

Al respecto, se está a la espera del cumplimiento de los trámite y documentación prevista en los artículos 366 y 367 del Código Electoral de Veracruz, requeridos mediante el acuerdo de inicio.

SEXTO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por el artículo 373 del citado Código; y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la sustanciación de los medios de impugnación y ante la necesidad de contar con mayores elementos para resolver el presente juicio, se requiere al **Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz**, para que en un término de **DOS DÍAS HÁBILES**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, para que remita copia certificada de la constancia de mayoría de Carolina Jiménez Evaristo, quien se ostenta como Agente Municipal de la congregación Capoluca, municipio de Ixtaczoquitlán, Veracruz.

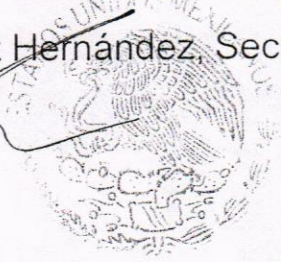
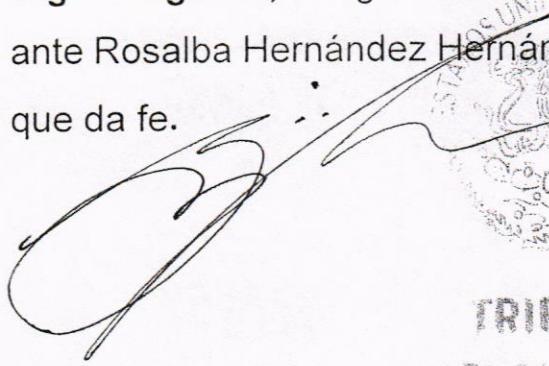
Apercibiéndoles que, en caso de no cumplir con lo solicitado podrá ser acreedor a de una de las medidas de apremio prevista en el artículo 374, del Código Electoral Local.



Tribunal Electoral
de Veracruz

NOTIFÍQUESE por oficio al Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, Veracruz; y por estrados a las partes y demás personas interesadas, asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354, 387 y 393, del Código Electoral, así como 145, 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor, **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante Rosalba Hernández Hernández, Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ